Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad

CONADI

GUATEMALA

GUÍA PARA EL CORRECTO USO DE LA IMAGEN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

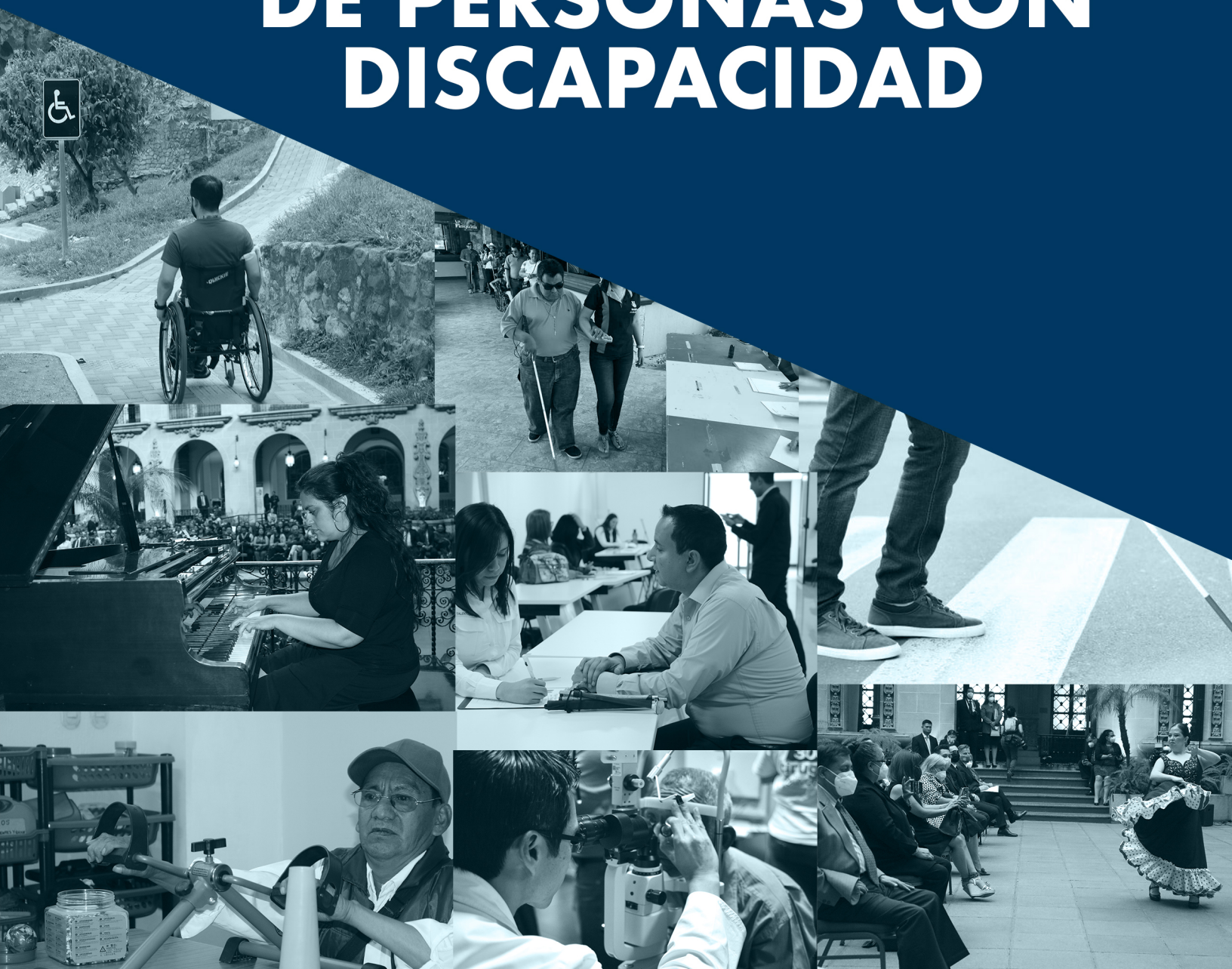

GUÍA PARA EL CORRECTO USO DE LA IMAGEN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Elaborado por
CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADI).

Diciembre, 2020

La presente guía fue aprobada. Con base al punto QUINTO. Guía para el correcto uso de la imagen de personas con discapacidad. Acta Extraordinaria No. 44-2020 de Junta Directiva, de fecha 11 de diciembre de 2020.

INTRODUCCIÓN

La función de los medios de comunicación es elemental para dar a conocer las realidades sociales y demandas de diversos sectores. Dentro de los alcances de la comunicación se encuentra la incidencia, promoción y divulgación para el cumplimiento de leyes, tratados, pactos, entre otros instrumentos que ha adoptado el Estado.

El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, CONADI, ha encontrado en los medios de comunicación una alianza estratégica para visibilizar los requerimientos y necesidades de la población en condición de discapacidad, que según establece la Encuesta Nacional de Discapacidad realizada en el 2016, alcanza un millón 600 mil personas.

El objetivo de esta guía es el correcto uso de la imagen de las personas con discapacidad, tomando en consideración el marco normativo nacional y las orientaciones contenidas en la Convención de Naciones Unidas Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El abordaje de los asuntos de discapacidad debe trascender al modelo de derecho humanos, y promover las capacidades, destrezas y habilidades del sector en referencia. De esta manera, se estará dejando en desuso prácticas de exclusión y discriminación, que en algunas oportunidades han sido impulsadas por medios de difusión.

Esta guía está diseñada para orientar a los colaboradores y a las instituciones en general sobre el uso correcto de la imagen de las personas con discapacidad en el proceso de toma, selección y elección de las fotografías en los distintos materiales: gráficos Fotografías o Videograbaciones, a ser incluidos en campañas informativas y de toma de conciencia, en el marco de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

La guía hace la diferenciación de los aspectos técnicos, éticos y jurídicos en el uso de la fotografía de personas con discapacidad.

Fundamentos

Entre los fundamentos para el correcto uso de la imagen de las personas con discapacidad deben tomarse en cuenta el marco normativo nacional e internacional.

Constitución Política de la República, artículo 35, Libertad de Emisión del Pensamiento.

Ley de Emisión del Pensamiento. Expresamente en el artículo 2º, considera impreso la fijación del pensamiento por medio de la imprenta, la litografía, la fotografía, el mimeógrafo, el fonógrafo y cualesquiera procedimientos mecánicos empleados actualmente o que puedan emplearse en el futuro para la reproducción de las ideas. para los efectos legales de esta ley se equiparan a los impresos, cualesquiera otra forma de representación de las ideas, con destino al público, tales como estampas, fotografías, grabados, emblemas, diplomas, medallas, discos, cintas o alambres fonográficos, ya sean fijados en papel, tela u otra clase de materia.

La publicidad, como manifestación del derecho de libre expresión y libre acceso a la información, goza del reconocimiento y la protección de los artículos noveno de la Carta de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidad, 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

La ley de Atención a las Personas con Discapacidad, en el artículo 18 “prohíbe a los medios de información emitir mensajes discriminatorios en relación a la discapacidad”. Este impedimento es extensivo a la divulgación de fotografías que contengan imágenes de mendicidad, exclusión y toda acción que denigre la dignidad de la persona. En tanto en el artículo 61 considera que las instituciones públicas deberán garantizar la información sobre discapacidad dirigida al público de manera accesible.

La Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, específicamente en el artículo 8, referente a la Toma de Conciencia refiere c), alentar a todos los órganos de los medios de comunicación a que difundan una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Asimismo, deben tomarse en cuenta los numerales 25 y 26 de las observaciones y recomendaciones por parte del Comité de Expertos de Naciones Unidas Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que emitiera por motivo del examen de país

realizado al Estado de Guatemala respecto al cumplimiento de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Toma de conciencia (art. 8) 25. El Comité está profundamente preocupado porque las personas con discapacidad, especialmente niños y niñas, mujeres e indígenas, son víctimas de costumbres, supersticiones y prácticas que constituyen vulneraciones graves contra el respeto a su dignidad, a su seguridad y a otros derechos fundamentales. Además observa que los esfuerzos del Estado parte para combatir los prejuicios y estereotipos negativos que sufren las personas con discapacidad son insuficientes.

26. El Comité recomienda al Estado parte a combatir los estereotipos y la discriminación que sufren las personas con discapacidad, impulsando campañas públicas de promoción de sus derechos humanos en medios de comunicación, con su participación directa asegurando que los fondos públicos no se utilicen para propósitos contrarios a la Convención. El Comité le recomienda también que imparta formación a autoridades públicas en CRPD todos los niveles jerárquicos y a profesionales que trabajen con personas con discapacidad sobre los derechos reconocidos en la Convención, así como a que difunda ampliamente la Convención y los recursos disponibles para su implementación entre las personas con discapacidad y sus familias, especialmente en zonas rurales y comunidades indígenas.

También debe considerarse la ley de Protección Integral de niños y adolescente. El artículo 59 hace referencia a la protección: Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les proteja de toda información y material impreso, visual, electrónico o de audio que pueda ser perjudicial o nocivo para su adecuado desarrollo físico, mental y social.

El artículo 60 expresa: Medios de comunicación. Se reconoce la importancia de la función que desempeñan los medios de comunicación social del Estado, como instrumentos de promoción, desarrollo del bienestar social, espiritual, moral, de la salud física y mental de todos los niños, niñas y adolescentes.

Objetivo General:

Establecer parámetros que orienten a comunicadores de Conadi, Institucionalidad Pública y Medios de Comunicación, al uso Correcto de la imagen de personas con discapacidad.

Objetivos Específicos

- Unificar las orientaciones jurídicas del marco normativo nacional e internacional para el uso correcto de las imágenes de las personas con discapacidad.
- Promover la inclusión de imágenes de personas con discapacidad desde la perspectiva de derechos humanos.
- Implementar el uso de permisos y registro de personas con discapacidad en imágenes institucionales.
- Diferenciar el uso de la fotografía periodística, publicitaria y documental.

MODULO I

TIPOS DE FOTOGRAFÍAS

Existen diversos tipos de fotografía, géneros fotográficos, y decenas de maneras de categorizar las fotos.

1. Fotografía artística: se considera artística cuando el autor crea su obra con el fin de transmitir un sentimiento o una sensación.[1]

2. Fotografía documental: pretende representar fielmente y congelar un fragmento o momento de la realidad. Se centra en las personas y en los grupos sociales para mostrar aspectos de su vida cotidiana. [2]

3. Fotografía para publicidad: La fotografía publicitaria o comercial nace con el fin de anunciar, dar a conocer y promover un producto.[3] Los diseñadores gráficos utilizan esta fotografía debido a que son creadas con fines de promoción, con espacios amplios para hacer recortes y edición.

4. Fotografía periodística: es aquella que comunica a través de las imágenes un hecho real de actualidad que puede describirnos un lugar, una acción o unos personajes que participan en el desarrollo de una historia. Hechos que son de interés público porque tienen que ver con el mundo y la sociedad en la que vivimos.[4] Esta fotografía es en su mayoría de oportunidades coyuntural, el fotógrafo toma en cuenta elementos específicos para contextualizar la imagen. Tiene el desafío de proyectar en una imagen una noticia.

La creación de un banco de imágenes es de suma importancia, se alimentará de imágenes documentadas de las actividades institucionales. Las imágenes se almacenarán para poderla utilizarlas de acuerdo con la temporalidad de estas. La alimentación del banco de datos estará a cargo de la Dirección de Comunicadores Social y técnicos de la institución. El material será eminentemente de uso institucional.

Para recabar las imágenes, se deberá crear un canal de traslado y almacenaje entre la Dirección de Comunicación Social y Técnicos de la institución. Debido a que muchas

1 https://www.fotonostra.com/fotografia/fotoartistica.htm

2 https://www.fotonostra.com/fotografia/fotodocumental.htm

3 https://www.fotonostra.com/fotografia/fotopublicitaria.htm

4 http://www.entreperiodistas.com/fotografia-periodistica-retrato-historia/

fotografías son tomadas por dispositivos de baja resolución, deberá proveerse al diseñador gráfico de software para mejorar los elementos visuales que considere previó a su publicación.

MODULO II

USO DE LA IMAGEN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD

El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI) como ente asesor e impulsor que incide en la aplicación de políticas generales y de Estado, para asegurar el cumplimiento de derechos humanos de las personas con discapacidad, realiza diferentes materiales gráficos, audiovisuales y campañas de toma de conciencia para promover y divulgar los derechos del colectivo.

Ante ello, se debe tomar en cuenta la utilización de la imagen de una persona con discapacidad, basados en la recomendación de país realizada por el Comité de expertos de Naciones Unidas, siendo la recomendación número 26, la cual literalmente dice:

"El Comité recomienda al Estado parte combatir los estereotipos y la discriminación que sufren las personas con discapacidad, impulsando campañas públicas de promoción de sus derechos humanos en medios de comunicación, con su participación directa no se utilicen para propósitos contrarios a la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

De acuerdo a la convención, debe promoverse la imagen de las personas con discapacidad en espacios de participación ciudadana, desarrollo social, inclusión educativa, espacios accesibles laborales, deporte y cultura, comunicación, entre otros escenarios.

Imágenes y/o fotografías de Niñas y Niños



Fotografías Archivo CONADI

- Dar cumplimiento al Decreto No. 27-2003 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (PINA). Específicamente en la orientación hacia grupos sujetos a protección especial: personas con discapacidad

- Para utilización de fotografías de niños se adjunta formato.

Toma de fotografía en actividades públicas.



Fotografías Archivo CONADI

La cobertura fotográfica de una actividad puede tener el objetivo de documentación o informativa. La fotografía periodística, tiene el propósito de captar en imágenes la mejor contextualización de una acción. En el ámbito de discapacidad, debe de tomar en cuenta las orientaciones de instrumentos de derechos humanos con enfoque de discapacidad, es decir publicar imágenes que no contravengan la dignidad de referida población.

En el caso particular del CONADI, las publicaciones actos, actividades o eventos se divulgan en la red y web institucional a través de notas informativas.

Respecto a las fotografías de funcionarios públicos con discapacidad, al igual que funcionarios sin discapacidad, son considerados como fuente de información por los medios de comunicación, lo cual es de interés público y periodístico, por lo que podrán ser publicadas por medios de prensa para ilustrar algún hecho de interés general y transparentar el quehacer institucional.

Criterio para toma de fotografía:

- Fotografiar la acción de la actividad
- Evitar fotografías posadas
- No fotografiar personas que estén revisando celular
- Evitar tomar la fotografía a personas que se vean cansadas
- Importante considerar el tipo de discapacidad especialmente en conmemoraciones importantes, para evaluar formatos conjuntos con las organizaciones especializadas.
- Es importante considerar la temporalidad de las fotografías para determinada actividad, evento, conmemoración y/o aspectos coyunturales.

MODULO III

UTILIZACIÓN DE IMAGÉN EN DIFERENTES MATERIALES AUDIOVISUALES

Dentro del quehacer de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas se encuentra la promoción y divulgación de los asuntos de discapacidad.

Se realizan productos comunicacionales de corte informativo y educativo en diferentes formatos gráficos y audiovisuales.

- Trifoliares
- Afiches
- Mantas
- Banners electrónicos
- Gifs
- Videos
- Promocionales
- Papelería institucional
- Otros

Recomendaciones

Muchos países tienen una legislación en materia de derecho a la intimidad que incide en las condiciones en las que se puede fotografiar a las personas y todavía más, en las condiciones en las que se pueden utilizar las imágenes de las personas. A continuación se describen algunas restricciones eventuales utilizadas en muchos países en relación con el hecho de tomar y utilizar imágenes de personas.[5]

- Intromisión en la vida privada de terceros
- Divulgar información privada
- Utilizar la imagen de una persona con fines comerciales
- Dar una falsa imagen de una persona o difamarla
- Denigrar a una persona
- Robo de identidad

No debe utilizarse fotografías de forma que expongan a una persona al odio, el ridículo o el desprecio que contravengan la dignidad o integridad personal. Una persona de la que se da una falsa imagen o a la que se difama puede presentar una demanda contra el fotógrafo o la institución por los daños sufridos, tales como: humillación, la pérdida de un empleo, su capacidad para ganarse la vida, etc.[6]

La mejor forma de protegerse contra las demandas, es contar con un "consentimiento de autorización de uso de imagen". Aunque sea legal fotografiar sin autorización, puede ser aconsejable conseguir un permiso

6 Lien Verbauwhede, Consultora de la División de Pymes de la OMPI, página 10

Ejemplo de Consentimiento de autorización de imagen

CONSENTIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN

Por medio de la presente autorizo al Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI- para usar fotografías o videograbaciones que incluyan mi imagen, en campañas informativas y demás material de apoyo que se consideren pertinentes para difusión y promoción sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Es mi deseo expresar que esta autorización, es voluntaria y totalmente gratuita; por lo tanto, el CONADI es libre de utilizar, reproducir, transmitir, retransmitir, mostrar públicamente, crear campañas informativas que se realicen por cualquier medio, así como la fijación de la citada imagen en trifoliares, banners, proyecciones, videos, gráficas, textos y todo el material suplementario en las campañas informativas, estableciendo que se utilizará única y exclusivamente para los fines señalados.

En ese sentido, autorizo el uso de mi nombre y mi imagen sea utilizada durante el tiempo que el CONADI considere adecuado; no obstante, dicha autorización podrá ser revocada mediante escrito dirigido a la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas del CONADI.

Declaro que soy mayor de edad y que, en caso de no serlo, uno de mis padres o tutor legal firme el presente formulario de Consentimiento de uso de imagen.

Guatemala, a los _____ días de _____ de 20_____.

Nombre completo del colaborador:

_____

DPI: _____

Discapacidad: _____

Profesión: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Firma _____

EN CASO DE MENOR DE EDAD

Yo soy el padre ____ o madre_____, tutor o representante legal del menor de edad _____

De: _____

Tipo de Discapacidad:

Doy mi permiso y consentimiento aprobando todos los términos del Consentimiento de autorización de imagen

Nombre: _____

DPI: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico _____

Fecha: _____

Firma _____

MODULO IV

COORDINACIONES PARA GESTIONAR PERMISOS DE CONSENTIMIENTO

De las Asociaciones



Fotografías Archivo CONADI

Las organizaciones adscritas al CONADI, se les enviará notificación para que puedan ceder los derechos de fotografías en eventos debidamente firmada, y se actualizarán sus datos.

Para las organizaciones que están en proceso de registro al CONADI, deberá de contener un párrafo general que diga “A todos los miembros de la organización se les solicita su consentimiento para la utilización de las fotografías que sean generadas derivadas de los eventos conjuntos, para las campañas informativas”

Testimoniales o referencia a personas: deberán estar autorizado por las personas involucradas y no contener informaciones o presentaciones visuales contradictorias a lo que queremos transmitir.

Asistencia a actividades públicas, capacitaciones, talleres, conmemoraciones y otros

Se incluirá en el Listado de Asistencia en la parte superior, *“Se les solicita su consentimiento para la utilización de las fotografías que sean generadas derivadas de la presente actividad, para las campañas informativas”*

Formato de Asistencia y Convocatoria



Fotografías Archivo CONADI

- La convocatoria de eventos públicos que involucren público con discapacidad o grupos vulnerables, deberá referirse que la actividad se documentará de manera fotográfica con fines de archivo y de divulgación.

- Dentro del listado de asistencia se colocará un párrafo que diga: "Se les solicita su consentimiento para la utilización de las fotografías que sean generadas derivadas de la presente actividad, para las campañas informativas"

- Se adjunta formato de autorización para utilización de fotografías individuales.

Actividades Públicas



Fotografías Archivo CONADI

- Al tomarse las fotografías debe considerarse, un buen encuadre y enfoque de la persona con discapacidad, funcionario, público; las imágenes no deben realizarse con extremidades a medias. Los funcionarios no deben proyectarse en posiciones inadecuadas, (agachados o murmurando); realizando actividades ajenas a la actividad, como hablar por teléfono; imágenes de reuniones extensas donde se encuentre el público durmiendo.

Publicación en Redes Sociales



Fotografías Archivo CONADI

- Si la fotografía es tomada en un evento público e involucra a funcionarios y personas con discapacidad, no existe ningún problema en la publicación. No debe descontextualizarse la imagen.

- Si la fotografía es individual en silla de ruedas, realizando actividades de lengua de señas, se hacen necesarios los datos de la persona, su autorización e identificada.

- Posicionar fotografías para dar participación de diferentes tipos de discapacidad, desde la perspectiva de derechos humanos.

Trifoliares, Manta, Banner y Afiches



Fotografías Archivo CONADI

- En este producto comunicacional se emplea fotografía publicitaria, con el propósito de transmitir un mensaje específico

- Debe solicitarse la aprobación de la persona y organización para participar en algún promocional, dejarlo por escrito.

- Al contratar los servicios de una personas con discapacidad para ser incluida en algún promocional que contenga imágenes, deberá exponerse en los términos de referencia de la persona a contratar.

Derivado de las Diferentes tipos de Discapacidad.



Fotografías Archivo CONADI

- Importante considerar el tipo de discapacidad especialmente en conmemoraciones importantes, para evaluar formatos conjuntos con las organizaciones especializadas.

- Es importante considerar la temporalidad de las fotografías para determinada actividad, evento, conmemoración y/o aspectos coyunturales.

RERERENCIAS BIBIOGRÁFICAS

1. Código de ética Publicitaria, La Asociación de Anunciantes de Guatemala, La Unión Guatemalteca de Agencias de Publicidad, La Cámara de Medios de Guatemala y los Medios Independientes, Reunidos todos en el seno del Consejo Nacional de la Publicidad.

2. Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad, Naciones Unidad DerechosHumanos, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, 2008.

3. Convención Americana de Derechos Humanos, https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

4. Constitución Política de la República de Guatemala

5. Lien Verbauwhere, Consultora de la División de Pymes de la OMPP. Problemas Jurídicos que plantea tomar o utilizar fotografías de marcas, personas y material protegido por derecho de autor.

6. Recomendacione De Naciones Unidas otorgadas al Estado de Guatemala 2016.

CONSULTAS ELECTRÓNICAS

https://www.derechoynormas.com/2008/07/gua-legal-breve-para-fotgrafos.html

https://www.fotonostra.com/fotografia/tiposfoto.htm

https://www.fotonostra.com/fotografia/fotoartistica.htm

https://www.fotonostra.com/fotografia/fotodocumental.htm

https://www.fotonostra.com/fotografia/fotopublicitaria.htm

http://www.entreperiodistas.com/fotografia-periodistica-retrato-historia/



PBX: 2501 6800

conadi@conadi.gob.gt

www.conadi.gob.gt

@conadiguatemala

@conadiguatemala

CONADI GUATEMALA

Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad
CONADI
GUATEMALA

1a. avenida 4-18 zona 1
Guatemala, C.A.